

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allega constancia de envío de correo electrónico al demandado. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100029-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
DEMANDADO: OSDOK SALUD SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD

En atención a que la parte actora envió correo electrónico al demandado con copia de demanda, anexos y mandamiento de pago, para surtir la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pero no adjunta constancia que acredite acuse de recibido o evidencia sobre el acceso al mensaje por parte del destinatario, no se tendrá en cuenta el trámite adelantado para efectos de tener por notificado a la pasiva.

De acuerdo con lo anterior y al ser una carga de parte, **se requiere** al demandante representado por apoderado judicial, para que notifique al demandado en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a6f32fe96cf5191dc3446238f0770ddc8fc61be1db9f98a6c69b22093eb39b

Documento generado en 22/06/2021 04:59:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 035 del 23 de junio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.